

Nueva Ley Orgánica y el gobierno corporativo.

Mayor apertura en PEMEX.

Mtro. Sergio Suárez Guevara¹

Resumen

El debate que se llevó a cabo en el Senado mexicano sobre la Reforma Energética o de PEMEX propuesta por el Ejecutivo, nos lleva a escribir algunos comentarios con los que trataré de mostrar que detrás de todo un bagaje de conceptos, destacando el de gobierno corporativo, lo que se ha intentado esconder es la continuación de un proceso de apertura anticonstitucional que se ha venido aplicando sobre PEMEX desde hace dos décadas y media, con el oscuro interés de favorecer la privatización de esa estratégica empresa pública, dándole un toque de cultura empresarial privada a su operación y función social.

Abstracts

The debate that took place in the Senate on reforming the country's Energy or PEMEX proposed by the Executive, leads us to write some comments to show that behind a wealth of concepts, emphasizing the corporate governance, which seeks to hide the continuation of a process of opening unconstitutional that has been applied on PEMEX for two and a half decades, with dark interest of promoting the privatization of strategic public company, giving a hint of Private enterprise culture to its social function and operation.

¹ Investigador Asociado "C" de TC, integrante de la Unidad de Investigación Economía del Sector Energético del Instituto de Investigaciones Económicas UNAM.

Introducción

El debate que se llevó a cabo sobre la [Reforma Energética o de PEMEX](#), propuesta por el Ejecutivo al Senado mexicano, nos lleva a escribir algunas reflexiones con lo que trataré de mostrar cómo detrás de todo un bagaje de conceptos, lo que se ha intentado es esconder la continuación de un proceso de apertura que vía concesiones, financiamiento o alianzas estratégicas se ha venido aplicando sobre diversas actividades de [PEMEX](#), con el oscuro interés de impulsar, en su momento, la privatización de esa estratégica empresa pública, dándole para tal propósito un toque de cultura empresarial privada.

En primer lugar, consideramos obligado recordar que el Artículo 27 de nuestra Constitución establece, en el párrafo quinto, que: “**el dominio de la nación es inalienable e imprescriptible**”,² mandatos que se traducen en que los recursos naturales estratégicos -como el petróleo, el gas natural aún la infraestructura de transformación- son inalienables, es decir, que no se pueden enajenar, no se pueden transmitir, ni ceder, ni vender menos aún con actos aparentemente legales, como las reformas que se han venido aplicando a la Ley Reglamentaria del 27 Constitucional. En lo que respecta al precepto imprescriptible, hace referencia a que este es un derecho que no puede prescribir o anularse, bajo ninguna circunstancia por lo tanto fueron y son improcedentes los cambios aplicados a leyes secundarias, como la Reglamentaria antes mencionada.

Preceptos que son de aceptación indiscutible para gobernados y gobernantes, pues con ello se determina que: *no se admite ninguna apertura al sector privado -nacional o trasnacional-* para participar directamente en las

² El Artículo 27 Constitucional especifica: “Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrogeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgaran concesiones ni contratos, ni subsistirán los que, en su caso, se hayan otorgado y la nación llevara a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la ley reglamentaria respectiva.”, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/>

actividades que integran la industria petrolera mexicana: exploración, extracción, refinación, petroquímica, distribución, almacenamiento y comercialización, así pongan como pretexto la necesidad de contar con capital para inversión y modernos insumos tecnológicos que sólo pueden provenir de empresas privadas trasnacionales.

Desde que iniciaron los gobiernos neoliberales, la Ley Reglamentaria del 27 Constitucional,³ que debe de hacer cumplir los preceptos de ese artículo, con pinceladas de legalidad aplicadas por los legisladores en el Congreso, ha sido el medio ilegalmente utilizado para actuar en contra de esos mandatos, pues ha permitido abrir la participación del sector privado en PEMEX. De ahí que los cambios establecidos a dicha ley muestren su esencia anticonstitucional, al no respetar que los hidrocarburos, respectiva infraestructura y actividades industriales son propiedad de la Nación, por lo que no pueden, ni deben transmitirse al sector privado bajo ninguna circunstancia, menos aún con acciones ilícitas, por ser un derecho que no prescribe, lo que le confiere la propiedad y da seguridad permanente a los mexicanos sobre el patrimonio que representan los recursos e industria del petróleo.

No obstante los cambios anticonstitucionales aplicados a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como en petroquímica, gas natural y gas LP⁴ los preceptos inalienable e imprescriptible, son y deben de ser la base para fundamentar la defensa contra una mayor apertura de PEMEX a empresas privadas, con finalidad privatizadora, y en consecuencia recobrar su esencia nacional, con sustento técnico, operativo y

³ Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, en http://www.energia.com/news_articles/news267.pdf

⁴ Comisión Reguladora de Energía (CRE), Marco Regulador, Recomendamos la lectura de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, la Ley Reguladora de Gas Natural y el Reglamento del Gas LP, donde se reglamenta la participación del sector privado. Véase http://www.energia.com/news_articles/news267.pdf

financiero propio, para recuperar así su papel fundamental en la economía y sociedad mexicanas.

Gobierno corporativo y ley orgánica

2.- Parte de las Iniciativas de Reforma Energética o notoriamente una Reforma de Petróleos Mexicanos, fue la Iniciativa sobre la que a mediados de 2008 se denominó “Nueva Ley Orgánica de PEMEX”, donde se apuntó que su objetivo sería fortalecer, modernizar y hacer más eficiente operativa y financieramente a esa empresa pública. La lectura de la misma nos permite presentar aquí algunos comentarios, que ayuden a quitar la máscara respecto del propósito de apertura y privatización que la actual administración neoliberal continua aplicando sobre PEMEX. Empresa cuyas actividades verticalmente integradas originalmente fueron y deben volver a ser estratégicas y exclusivas para poder lanzar un proyecto alternativo de desarrollo económico y social del país, recobrando así el objetivo establecido desde la nacionalización de esa industria en 1938.

3.- Advertir el propósito que esconde dicha [Ley Orgánica de PEMEX](#), requiere exponer, definir y explicar todo un conjunto de conceptos que ahí se vierten, pues ello nos permite descubrir el objetivo central de la iniciativa que es: *mantener el proceso de apertura privatizadora que desde tiempo atrás se viene aplicando sobre esa trascendental empresa estatal*; por lo que insistimos: *PEMEX debe de conducirse en función del bienestar económico y social de México*. El diseño de la referida ley, llevó a que sus creadores recurrieran a la aplicación de conceptos como: gobierno corporativo, liberalización, desregulación, flexibilidad, autonomías de gestión y la financiera, exclusión de restricciones, consejeros profesionales, bonos ciudadanos; aplicando un tinte de normas de exclusión que permitiera dar mayor libertad, pues según argumentaron, de ello depende el que PEMEX pueda acceder a nuevas realidades económicas, tecnológicas, financieras, ambientales y de responsabilidad social que demanda a las empresas privadas y estatales el capitalismo actual; lo que, desde otro

enfoque significa colocar a PEMEX en el nuevo mundo integrado y dominado por las transnacionales de la energía, adjunto a lo cual destaca el significativo papel que se le ha conferido al financiamiento bursátil para invertir en nuevas obras.

4.- Un concepto clave para entender el propósito de la citada Ley Orgánica, es el de ***gobierno corporativo o gobierno de las empresas o de las sociedades***. En el Contenido de tal Iniciativa, dentro del apartado sobre la Organización, se apunta el nuevo perfil empresarial en que se sustenta PEMEX, subrayando lo siguiente:

1.- Que será la base que le permitirá *“actuar con mayor eficiencia, responsabilidad, control y transparencia”*; estableciendo así un ambiente favorable para participar en los mercados financieros, es decir, poder emitir activos financieros de deuda.

2.- Destacan y enfatizan el que: *“La nueva estructura de gobierno corporativo será el eje central de la renovación (...)”*, es decir, de la reforma de PEMEX. Lo que consideramos un punto medular para entender el propósito real de la iniciativa: *caminar bajo directrices privadas ajustadas hacia un centro: la privatización*.

3.- Se hace énfasis en que: *“El objetivo principal es que Petróleos Mexicanos se acerque a las mejores prácticas de gobierno corporativo a nivel internacional; (...)”*, con la finalidad de que la dirección de sus actividades se orienten *“hacia resultados eficaces, sostenibles y (...)”*, se puedan medir, revisar y verificar, es decir, contar con y proveer la mejor información, ofreciendo así un clima favorable para los inversionistas.

4.- Se concluye señalando: *“La información y el proceso transparente de toma de decisiones serán la piedra angular de esta innovación de gestión*

administrativa”⁵. Lo que nos remite a los Comités del Consejo de Administración;⁶ planteados para tener un papel fundamental en el cambio de su perfil público y financiero.

Una definición de gobierno corporativo anota que es: *“un sistema por el cual las sociedades son gobernadas, dirigidas y monitoreadas, incluyendo la participación de los accionistas, consejos de administración, dirección, auditoría independiente y a todas las partes legítimamente interesadas en la organización. Las buenas prácticas de Gobierno Corporativo tienen la finalidad de incrementar el valor de la sociedad y facilitar su acceso al capital, al mismo tiempo que contribuye para su perennidad.”*⁷ Definición que remite a un sistema mediante el cual una sociedad por acciones puede ser dirigida y controlada, de la misma forma, convertirse en el ámbito de poder o dominio que desde un enfoque empresarial se puede tener sobre la sociedad en general. El funcionamiento eficiente de un sistema de gobierno corporativo sugiere que los principios y prácticas empresariales sean adoptados como parte de la cultura de la sociedad mercantil y aún de la civil. El término gobierno corporativo integra los siguientes conceptos: a) Gobierno, cuyo significado es: mandar con autoridad, guiar, dirigir, acción y efecto de gobernar; b) Corporativo: que significa pertenecer a una corporación, pero también la separación entre los accionistas y la administración. Cuya práctica, se lleva a cabo conforme las reglas o la costumbre.

5.- Lo anterior nos lleva directamente al vértice de la Iniciativa: el mundo de la cultura empresarial⁸ o conjunto de valores, principios, normas y

⁵ Reforma Energética: Documento Iniciativa sobre la Nueva Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, p. 6.

⁶ Los Comités están integrados por: el de Transparencia y Auditoría; de Estrategia e Inversiones y el de Remuneraciones.

⁷ Centro de Excelencia en Gobierno Corporativo, en <http://www.uas.mx/cegc/>

⁸ “La cultura empresarial es lo que identifica la forma de ser de un empresa y se manifiesta en las formas de actuación ante los problemas y oportunidades de gestión y adaptación a los cambios y requerimientos de orden exterior e interior, que son interiorizados en forma de creencias y talentos colectivos que se transmiten y se enseñan a los nuevos miembros como una manera de pensar, vivir y actuar.” Principios Básicos: “El sentido del Propósito es perdurable en el tiempo y tiene que

percepciones que la guían hacia quien creó el modelo: la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que en 1999 emitió un documento denominado “*Principios de la OCDE para el Gobierno de las Sociedades*”.⁹ Principios que se convierten en referencia para los países miembros y no asociados quienes deben adecuarlos a sus marcos regulatorios y cultura empresarial respectiva. Los preceptos establecidos por la OCDE para el buen gobierno de las sociedades son:

- 1.- Proteger los derechos de los accionistas,¹⁰
- 2.- Asegurar un trato equitativo de los accionistas,
- 3.- Reconocer los derechos de los grupos de interés social estipulados en la ley,¹¹
- 4.- Comunicación y transparencia informativa,¹²
- 5.- Las responsabilidades del Consejo.¹³

En el documento de la OCDE, se destaca que el gobierno corporativo “se relaciona con los medios internos por los cuales son operadas y controladas las corporaciones” o grandes empresas privadas y públicas. En tanto, los gobiernos “juegan un papel central en la constitución de un clima legal, institucional y

plantear una aspiración que de sentido a la empresa y/u organización.”; “La Misión recoge de forma sintetizada los objetivos de orden superior.”; “Las Políticas Generales concretan las líneas globales de actuación de la Empresa en diversos ámbitos, normalmente relacionados con los Sistemas de Gestión.” en:

http://7personales.jet.es/amozarrain/Cultura_Empresaria.htm

⁹ El término sociedad hace referencia a las de carácter mercantil, civil y asistencial.

¹⁰ Principio que remite a los derechos básicos de los accionistas entre ellos el derecho a determinar los métodos de registro de la propiedad; el traspaso o transferencia de acciones; recabar información periódica relevante; participar y votar en las juntas generales de accionistas; elegir a los miembros de Consejo y participar en los beneficios de la sociedad. **Op. Cit.** p. 19.

¹¹ Además alentar la cooperación activa de los grupos de interés social y el gobierno de la sociedad en la creación de riqueza, empleo y que las empresas sean financieramente estables. **Op. cit.** p. 22.

¹² La comunicación a la obtención de información relacionada con: resultados financieros y de explotación de la empresa; objetivos de la empresa; participación mayoritaria y derechos de voto; miembros del Consejo administrativos y directivos clave y sus remuneraciones; factores de riesgo material; cuestiones relativas a los empleados y otros grupos de interés social y las estructuras y políticas del gobierno corporativo. **Op.,cit.** p, 23.

¹³ Las responsabilidades del Consejo se refieren al control eficaz de la dirección y su responsabilidad hacia la empresa y los accionistas. **Op. cit.** p, 24.

regulatorio en que se desarrollan gobiernos corporativos individuales, (donde) la principal responsabilidad recae en el sector privado”¹⁴. Enfocando así el papel del Estado: encaminarlo hacia el denominado Estado Mínimo, orientado hacia la defensa de la libertad, la propiedad privada y la vida, con perspectiva global. Se hace énfasis en que “Un buen régimen de gobierno corporativo ayuda a afirmar que las corporaciones utilizan su capital de manera eficaz, (...) que (...) toman en cuenta los intereses de un amplio rango de componentes, y que sus Juntas de Gobierno son responsables con las compañías y los accionistas, (Lo que) ayuda a asegurar que las corporaciones operen para el beneficio de la sociedad. (Y) a mantener la confianza de los inversionistas (para) atraer capitales estables y a largo plazo.”¹⁵ Es decir, se enfoca a contar con la seguridad de obtener financiamiento en los mercados financieros internacionales¹⁶, o su encadenamiento con el mundo de lo que se denomina globalización financiera. En el desarrollo y consolidación mundial del buen gobierno corporativo tienen responsabilidad compartida: [OCDE](#), [BM](#), [FMI](#), el sector privado y obviamente los gobiernos de cada país, instituciones que comparten los intereses de la globalización financiera.

La OCDE apunta que la finalidad de los principios del buen gobierno corporativo radica, por un lado, en apoyar a los gobiernos “en sus esfuerzos a evaluar y mejorar los marcos legal, institucional y normativo (...)”. Por otro, “proporcionar directivas y sugerencias para las bolsas de valores, los inversionistas, las sociedades y otras partes implicadas en el proceso de desarrollo de unas “buenas prácticas” de gobierno corporativo.”¹⁷ Se destaca además que los principios están centrados hacia las compañías que cotizan pero,

¹⁴ La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en 1999 emitió el documento “Principios de la OCDE para el Gobierno de la Sociedades”, OCDE, 1999, Head Publications Service. p. 7.

¹⁵ **Op. cit. p.7.**

¹⁶ Mercados Financieros están integrados por_ Mercados de Capital (Renta variable –acciones y CAPS- y de Renta Fija –obligaciones y bonos-); Mercado de Dinero (gubernamentales, bancarios y privados); Mercado de derivados (futuros, opciones y swaps) y los Mercados de dinero y el de metales.

¹⁷ **Op. cit. p, 13.**

también pueden ser útiles, para las compañías que no cotizan en Bolsa de Valores.

Se cotiza en la Bolsa de Valores para obtener financiamiento bursátil vía emisión de activos financieros, como bonos y certificados, entre otros. A esa institución recurren las empresas y los gobiernos, con el objeto de satisfacer sus necesidades de inversión financiada por medio de los mercados de capitales o deuda¹⁸. En su caso PEMEX recurre a este último mercado para capitalizarse, ante la descapitalización que le provoca el régimen fiscal a que está sujeta, que en 2007 absorbió el 100% del rendimiento obtenido antes de impuestos.¹⁹ No es casual que en un documento elaborado sobre el gobierno corporativo en México se haya apuntado desde entonces: “el trabajo relacionado con gobierno corporativo que se está llevando a cabo en México está vinculado de forma significativa con el interés de incrementar el nivel de desarrollo del mercado de valores y fortalecer a las instituciones que conforman el sistema financiero.”²⁰ Asimismo se apunta que en la reforma a las leyes financieras del país “un tema recurrente fue la incorporación de principios de gobierno corporativo, mismos que fueron de carácter obligatorio.”²¹ Es decir, se encadena al gobierno

¹⁸ “El mercado de capitales está compuesto por las acciones que son títulos representativos del capital social de la empresa que los emite y otorgan a sus tenedores iguales derechos, así como por otros instrumentos que representan compromisos de capital a futuro, tales como las obligaciones convertibles.”, en tanto que “Los instrumentos del mercado de deuda, están representados por valores que comprometen a la empresa que los emite a realizar pagos de acuerdo a ciertos plazos y tasas.” Bolsa Mexicana de Valores, “Cotizar en la Bolsa”, p. 6.

¹⁹ No obstante que 2007, representó históricamente el año que más ingresos por ventas totales obtuvo PEMEX 104.5 miles de millones de dólares (mmm/d), su rendimiento antes de impuestos, derechos y aprovechamientos ascendió a 60.6 mmm/d, pero su régimen fiscal le obligó a pagar 62.3 mmm/d, es decir, más del 100%, lo que abre aún más la brecha de descapitalización de esa estratégica empresa pública. Remítase a PEMEX, Dirección Corporativa de Finanzas – Relación con Inversionistas, reporte de resultados financieros dictaminados de PEMEX al 31 de diciembre de 2007, Cuadro A4, Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Compañías Subsidiarias, Estado de resultados consolidados. p. 34.

²⁰ Banco Interamericano de Desarrollo, Familiar Calderón Jorge, “Gobierno Corporativo en México, Evolución, Avances y Retos”, Segunda Reunión del Foro Regional sobre el Sector Financiero, Gobierno corporativo, 14 de noviembre 2003, Washington, D. C., p 11.

²¹ Las leyes financieras que se reformaron fueron: Ley del Mercado de Valores, Ley de Sociedades de Inversión, Ley de Instituciones de Crédito y la Ley para Regular Agrupaciones Financieras. **Op. cit.** p, 221.

corporativo con los mercados financieros para poder obtener recursos e invertirlos.

La empresa pública y gobierno corporativo

6.- Durante el debate sobre la Reforma que se aplicó a PEMEX, diversos analistas apuntaron que el objetivo era privatizar a esa empresa pública, lo cual fue negado por los voceros defensores de esa Iniciativa del Ejecutivo. Al respecto traemos aquí otro documento elaborado por la OCDE, denominado *Directrices de la OCDE sobre Gobierno Corporativo de las Empresas de Propiedad Estatal*, de donde podemos extraer interesantes comentarios. No obstante que se reconozca la importancia de las empresas estatales para las economías, se considera que el buen gobierno corporativo en esas empresas puede ser o “es un requisito previo para una privatización económicamente eficaz, ya que (así) aumentará su valor y hará a las empresas más atractivas para los posibles compradores”²². No es casual entonces, que el Grupo Directivo de la OCDE sobre gobierno corporativo, en 2002 encargara al Grupo de Trabajo sobre Privatización y Gobierno Corporativo de Estado, desarrollar un conjunto de directrices no vinculantes y las mejores prácticas de gobierno corporativo para las empresas estatales. Políticas que deben garantizar una buena gestión empresarial de las empresas estatales, pudiendo ser cimiento para privatizar compañías públicas. Apuntan que las directrices no pretenden obligar a los gobiernos el llevar a cabo programas o políticas de privatización de empresas estatales, sólo que hechos como la globalización de los mercados, los cambios tecnológicos y la desregulación han demandado se reajuste y reestructure la propiedad estatal. Asimismo asientan, que el Estado para llevar a cabo sus responsabilidades vía empresas estatales, puede recurrir -y obviamente recurre- a instrumentos que utiliza el sector privado, como el de gobierno corporativo.

²² OCDE, Guidelines on Corporate Governance of State-Owned Enterprises. Preamble

7.- Como miembro de la OCDE, el país tuvo que aceptar seguir las directrices del gobierno corporativo, en consecuencia el Consejo Coordinador Empresarial (CCE) en 1999 elaboró el *Código de Mejores Prácticas Corporativas*. Ahí se tomaron en cuenta “las características de las sociedades mexicanas, su origen principalmente de carácter familiar, sus valores y cultura, su estructura accionaria y la importancia que pueden tener ciertos accionistas en su administración”²³. En la revisión que llevaron a cabo en 2006 incorporaron nuevos principios como: la ética en los negocios, la responsabilidad social empresarial, la prevención de operaciones y hechos indebidos y el evitar conflictos de interés.

En el capítulo I del documento antes referido, llama la atención lo que parece ser la sustitución de funciones propias del Estado por las sociedades mercantil, civil o asistencial -como expresión de la sociedad empresarial-relativas a las funciones en la promoción del desarrollo económico y el progreso social. Consideran que esta sociedad es el motor y la responsable de generar riqueza, empleo, bienestar social, infraestructura, bienes y servicios, expresión de lo que se denomina *sociedad de beneficio*, con lo que se pretende “devolver el protagonismo al individuo y a la sociedad”²⁴. Lo cual va en contra de los preceptos establecidos en los Artículos Constitucionales 25, 26, 27 y 28.²⁵ Apuntan además que “La permanencia, el desempeño, la eficiencia y la responsabilidad social de las sociedades son de interés público y privado, por lo tanto, el Gobierno Corporativo es (o debe ser) una de las prioridades en la agenda nacional”²⁶ Igualmente, los principios establecidos por la OCDE deben ser una referencia para que cada país los adecue a su marco propio regulatorio y de cultura empresarial.

²³ Consejo Coordinador Empresarial, Código de Mejores Prácticas Corporativas, Comité de mejores Prácticas Corporativas, México, 2006, en Mensaje del Presidente Ing. José Luis Barraza González.

²⁴ Termes Rafael, “Del Estado del Bienestar a la Sociedad del Bienestar”, en <http://www.liberalismo.org/articulo/9/13/estado/bienestar/sociedad/bienestar/>

²⁵ Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Información Jurídica, Legislación Federal, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/>

²⁶ **Op. cit.** p, 7.

Si hubo participación directa o indirecta del CCE en la elaboración de la Iniciativa aquí analizada no se conoce, pero podemos advertir su influencia en la siguiente cita “Es importante destacar que el Código puede aplicarse a todas las empresas mexicanas, ya sean cotizadas en la bolsa o no, (y) con el objeto de contribuir a una mejor revelación de información al mercado, el Comité solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la emisión de disposiciones a fin de que las empresas cuyas acciones coticen en la Bolsa revelen su grado de adhesión a las prácticas sugeridas. En el caso de que una empresa pública no siga dichas prácticas, ésta indicará las razones por las cuales no las sigue, así como el mecanismo alternativo que tenga para suplirlas”²⁷. PEMEX como empresa que participa en la [Bolsa Mexicana de Valores](#) ha cumplido con tal práctica. Es importante decir que las recomendaciones del Código están encaminadas a mejorar el funcionamiento y papel del Consejo de Administración y tener que revelar información a los accionistas, en este caso a los inversionistas en activos financieros. Recordemos que PEMEX coloca activos financieros en la Bolsa Mexicana de Valores, mercado donde se protegen e impulsan los intereses de potenciales inversionistas.

Capitalismo Accionario y gobierno de la empresa

Lo hasta aquí escrito nos llevó a asumir lo que plantea Dominique Plihon respecto a que el mundo económico actualmente está inserto en el denominado *capitalismo accionario*, donde “las finanzas de mercado desempeñan un papel central, y (su) núcleo lo constituye la creación de riqueza financiera por parte de las empresas”. Sistema cuyas características pueden sintetizarse en los siguientes aspectos: “un nuevo reparto de las riquezas en el seno de las empresas; el papel primordial de los mercados de acciones y de los inversionistas institucionales; la preponderancia del poder de los accionistas, que induce nuevas formas de gobierno de empresa; los nuevos comportamientos financieros por parte de las

²⁷ Consejo Coordinador Empresarial, Código MPC, Código de Mejores Prácticas Corporativas, p. 2. Remítase a http://www.abm.org.mx/temas_actualidad/gobierno_corporativo_cmpe.pdf

empresas y de los particulares, y, por último, la pérdida de autonomía de las políticas económicas ante los mercados financieros”²⁸. Lo que nos conduce a otro de los ejes dentro del cual gira ocultamente la Ley aquí comentada: el mundo financiero bursátil.

Con relación al tema del gobierno corporativo, Plihon apunta que “Los inversionistas institucionales, que administran (las) carteras de acciones, procuran imponer reglas de gestión de las empresas con la finalidad de establecer su control; a este propósito, se habla de ‘gobierno de empresa’, (o gobierno corporativo)”, que para Plihon “constituye una de las instituciones clave” del capitalismo accionario.²⁹

Al respecto aclara el referido autor que “La hipótesis teórica en la que se funda el modelo anglosajón de gobierno de empresa plantea que los accionistas y los administradores de la empresa tienen intereses contradictorios”. De ahí que los administradores privilegien “su poder y su remuneración valorando la información de la que disponen en el interior de la empresa”. Contrario a esa prerrogativa, es que Plihon escribe: “Las nuevas formas de gobierno de empresa (o gobierno corporativo) tienen precisamente por objetivo reducir esas “asimetrías de información” (o de poder) e incitar a los administradores a administrar la empresa en interés de los accionistas, (...)”³⁰, suministrando a los accionistas el poder que da la información. Es el caso de PEMEX, proporciona información para dar seguridad a quienes invierten sus ahorros en la compra de sus activos financieros.

Conclusiones

La lectura de los documentos arriba señalados, nos permite concluir que la Ley Orgánica que reformó a PEMEX, al contar con un evidente enfoque de gobierno

²⁸ Plihon Dominique, “El Nuevo Capitalismo”, Editorial Siglo XXI, primera edición en español 2003, p. 68.

²⁹ **Op. cit.** pp. 74-75.

³⁰ **Op. cit.** pp. 76-77

corporativo y cultura empresarial, se corresponde a los intereses, preferencias y objetivos de los grupos empresariales y financieros, con lo que se entierran los principios, prácticas y objetivos de la empresa pública, y con ello se da cabida al no tener que responder en beneficio de los grupos sociales que más lo necesitan.

Lo anterior está encadenado con las reformas aplicadas al sistema financiero del país y a nivel internacional, con el objeto de fortalecer el mercado de valores, lugar donde se negocia la compra-venta de activos financieros, que están suscritos en el registro nacional de valores e inversiones, cuyo objetivo es canalizar recursos financieros a empresas solventes, para que los encaucen hacia proyectos productivos o de infraestructura, lo que en especial lleva a cabo PEMEX desde 1997, vía PIDIREGAS,³¹ incrementando así su deuda.

Finalmente, lo que se ha querido rematar es una empresa pública estratégica, que representa un negocio rentable, para lo cual nos basta proporcionar un sólo dato: durante el periodo del gobierno foxista, por ventas totales PEMEX obtuvo 270 mil millones de dólares (a precios constantes de 2000), el mayor ingreso obtenido en la historia de esa empresa. Riqueza de la que quieren apropiarse las empresas privadas del ramo, en especial las transnacionales. De ahí la importancia y vigencia de seguir advirtiendo el tono privatizador que le dieron sus creadores a la entonces Nueva Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, aunque esto haya sido negado y acallado por sus promotores y adeptos.

Bibliografía

- Banco Interamericano de Desarrollo, Familiar Calderón Jorge, “Gobierno Corporativo en México, Evolución, Avances y Retos”, Segunda Reunión del Foro Regional sobre el Sector Financiero, Gobierno corporativo, 14 de noviembre 2003, Washington, D. C.

³¹ Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno Legítimo Febrero 2007, ¿Qué son Proyectos de Impacto Diferido en el Gasto (PIDIREGAS)?, <http://www.revoluciones.org/shp/pidiregas2007.doc>

- Bolsa Mexicana de Valores, “Cotizar en la Bolsa”, <http://www.bmv.com.mx/>
- Centro de Excelencia en Gobierno Corporativo, en <http://www.uas.mx/cegc/>
- Comisión Reguladora de Energía (CRE), Marco Regulador, Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, la Ley Reguladora de Gas Natural y el Reglamento del Gas LP, Véase http://www.energia.com/news_articles/news267.pdf
- Consejo Coordinador Empresarial, Código de Mejores Prácticas Corporativas, Comité de mejores Prácticas Corporativas, México, 2006, en Mensaje del Presidente Ing. José Luis Barraza González.
- Consejo Coordinador Empresarial, Código MPC, Código de Mejores Prácticas Corporativas, p. 2. Remítase a:
http://www.abm.org.mx/temas_actualidad/gobierno_corporativo_cmpe.pdf
Cultura Empresarial en
http://personales.jet.es/amozarrain/Cultura_Empresarial.htm
- Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Información Jurídica, Legislación Federal, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en:
<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/>
- Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, en http://www.energia.com/news_articles/news267.pdf
- OCDE, Guidelines on Corporate Governance of State-Owned Enterprises. Preamble en http://www.oecd.org/document/33/0,3343,en_2649_37439_34046561_1_1_37439,00.html
- Organización para la Cooperación y el desarrollo Económicos (OCDE), documento “Principios de la OCDE para el Gobierno de la Sociedades”, OCDE, 1999, Head Publications Service.
- Plihon Dominique, “El Nuevo Capitalismo”, Editorial Siglo XXI, primera edición en español 2003.
- Reforma Energética: Documento Iniciativa sobre la Nueva Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, en <http://www.sener.gob.mx/webSener/res/0/Documento1.pdf>
- Termes Rafael, “Del Estado del Bienestar a la Sociedad del Bienestar”, en <http://www.liberalismo.org/articulo/9/13/estado/bienestar/sociedad/bienestar/>